

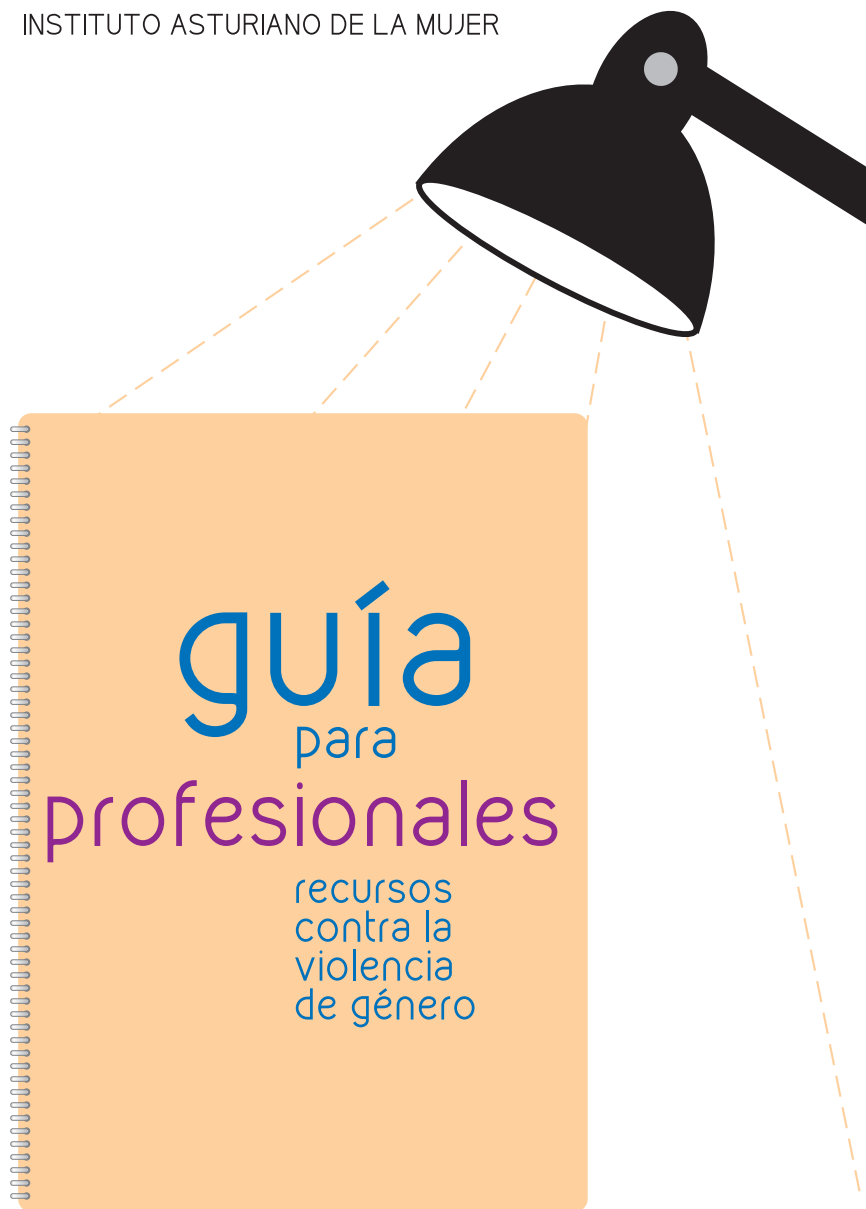
INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER



guía
para
profesionales

recursos
contra la
violencia
de género

INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER



guía
para
profesionales
recursos
contra la
violencia
de género

Presentación

La ONU, en la *IV Conferencia Mundial de 1995*, ya reafirmó que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se define como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Existe ya incluso una definición técnica del síndrome de mujer maltratada que consiste en “las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socio-culturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre y que se puede manifestar en diferentes ámbitos: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, en la vida social, agresiones sexuales o acoso en el medio laboral.

La violencia contra las mujeres continúa siendo una epidemia global que mata, lastima y perjudica física, psicológica, sexual y económicamente a millones de mujeres de todas las edades. Para decirlo alto y claro: es una violación de los derechos humanos negarle a las mujeres la igualdad, la seguridad, la dignidad y las libertades fundamentales

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, ya que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes tienen la obligación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, en sus artículos 17, 18, 19 y 20 reconoce el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género, a la información y asesoramiento, a la asistencia jurídica gratuita y a la asistencia social integral, que recoge el derecho a los servicios sociales de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

Posteriormente, la *Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género*, en su artículo 10, refuerza la aplicación de estos derechos, conforme a lo establecido en la Ley Integral.

Respondiendo a este mandato, el Gobierno del Principado de Asturias puso en marcha en 2007, el *Protocolo interdepartamental para mejorar la atención de las mujeres víctimas de violencia de género*, como procedimiento de coordinación para asegurar esos derechos, documento que ha sido revisado y mejorado con la participación de los distintos recursos de atención. Como apoyo a este Protocolo, se edita también esta **“Guía para profesionales. Recursos contra la violencia de género”** que recoge los servicios, recursos, prestaciones y entidades que de forma específica, y especializada, forman parte de la red de atención integral a las mujeres. Es importante señalar que otros servicios de carácter general y accesibles al conjunto de la población, como los de salud, servicios sociales o empleo suman esfuerzos para el acompañamiento y apoyo a las víctimas en el proceso de recuperación del maltrato sufrido.

Índice

Introducción	9
¿Qué es la violencia de género?	11
Tipología de la violencia de género	12
Teorías sobre la violencia de género	14
· Teoría de la indefensión aprendida	15
· Síndrome de la mujer maltratada	15
· Teoría de la unión traumática	16
· Teoría de la trampa psicológica	16
· Teoría del control coercitivo	16
Los efectos sobre las víctimas	19
Pautas para la actuación profesional con una víctima de violencia de género	22
Recursos del Principado de Asturias para mujeres víctimas de violencia.....	26

Información y asesoramiento

Servicio de atención e información telefónica especializada	31
Centros asesores de la mujer (CAM)	32
016	37
Asociaciones de mujeres	38

Red de casas de acogida y atención psicosocial

Red de casas de acogida	41
Servicio de atención psicosocial	42
Oficina de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual	44

Asistencia jurídica

Colegios de abogados.....	47
---------------------------	----

Protección

Servicio de atención a la familia (SAF).....	52
Equipo de mujer y menor (EMUME).....	53
Servicio ATENPRO.....	54

Otros recursos

Medidas laborales y acceso al empleo.....	57
Salario social básico.....	59
Ayuda económica de pago único.....	60
Ayudas a la vivienda.....	61
Ayudas al alquiler de vivienda.....	63

Punto de coordinación

de las órdenes de protección.....	65
-----------------------------------	----

Introducción

La Declaración de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 20 de diciembre de 1993 ya definía “violencia de género o violencia contra las mujeres” como

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

Dos años después de la Declaración de la ONU, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en el año 1995, se acuñó definitivamente la expresión “violencia de género”, insistiendo en que “la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad de desarrollo y paz, y viola y menoscaba su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (párrafo 112).

El Convenio del Consejo de Europa, hecho en Estambul en 2011 y ratificado por España en 2014, en la definición de violencia hacia la mujer incluye a las menores de 18 años.

En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Integral), define la violencia de género como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad” (artículo 1). Afirma que es el “símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad” “constituyendo uno

de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución”.

La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género en su artículo 10 señala que la Administración del Principado de Asturias proporcionará el apoyo preciso a las víctimas de la violencia de género para su recuperación integral y hará efectivos los derechos a la información la asistencia social integral a las víctimas y la asistencia jurídica, conforme a lo establecido en la Ley Integral; en el art. 21.6 señala que “los servicios sociales de las Administraciones autonómica y local adoptarán un protocolo de atención a víctimas de la violencia de género en coordinación con el resto de servicios públicos implicados; dicho protocolo forma parte, ya, del *“Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de la Violencia de Género en el Principado de Asturias”*.”

La ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, introduce cambios en la Ley Integral, afectando a los artículos 1 y 61 relativos al establecimiento de medidas de protección integral a las mujeres y a sus hijos e hijas y a que los juzgados competentes deberán pronunciarse de oficio o a instancias de las víctimas sobre la pertinencia de la adopción de medidas cautelares contempladas en los artículos 65 y 68 respecto a medidas de suspensión de patria potestad o custodia de menores y de la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los y las menores.

¿Qué es la violencia de género ?

La violencia de género es la que se ejerce contra las mujeres sólo por el hecho de ser mujeres, es decir, el principal factor de riesgo para ser una víctima de este tipo de violencia, es ser mujer, independientemente del nivel social, económico o educativo, de la edad, ni del tiempo que dure la relación en la violencia de género ejercida por la pareja o ex pareja sentimental. La violencia de género es un problema estructural, no un problema aislado que afecta a personas concretas.

Es una violencia tolerada, resultante de un sistema social, económico e ideológico que ofrece oportunidades desiguales a mujeres y hombres. Esto supone para las mujeres una mayor dificultad a la hora de acceder a los beneficios del desarrollo, una distribución desigual de los recursos y una menor presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Este sistema se sustenta, entre otras cosas, en una socialización de género diferencial: los hombres adoptan los valores relacionados con la dominación y el control, y las mujeres los que tienen que ver con la dependencia, la sumisión y la obediencia. En este sentido, las mujeres asumen el papel de cuidadoras de todas las personas que están a su alrededor, relegándose a sí mismas a un segundo plano.

La violencia de género no es fortuita y su objetivo consiste en mantener las relaciones de poder patriarcales y la situación de desigualdad entre hombres y mujeres que se derivan de ellas.

Tipología de la violencia de género

Cuando se habla de violencia de género, a menudo se hace referencia especialmente a la violencia física que, si bien es el aspecto más fácilmente detectable, no es el único, puesto que existen otras formas que, aunque menos visibles, se dan con mayor asiduidad. El Consejo de Europa estableció, el 30 de abril de 2002 (Recomendación 5 del Comité de Ministros), la siguiente clasificación en lo referente a violencia de género:

Violencia física: cualquier acto que implique el uso deliberado de la fuerza (como las agresiones corporales: empujones, golpes, heridas, fracturas, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, mutilaciones) que provoquen o puedan provocar una lesión, daño o dolor en el cuerpo de la mujer. Es importante no olvidar que cualquier forma de violencia física es también una violencia psicológica.

Violencia sexual: cualquier actividad sexual no consentida, desde las relaciones sexuales obligadas y la explotación sexual a los insultos y acusaciones durante las relaciones sexuales. La violencia sexual puede no implicar contacto físico como el exhibicionismo, forzar a ver material pornográfico, mensajes obscenos por correo electrónico o telefónico, insultos sexistas, acoso sexual.

Violencia psicológica: conducta intencionada y/o prolongada en el tiempo que atenta contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. El objetivo es imponer pautas de comportamiento que el hombre considera que debe tener su pareja. Son manifestaciones de este tipo de violencia: amenazas, insultos, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia, agresiones de tipo intelectual o moral, aislamiento social, desprecio, intimidación, insultos en público, etc.).

Violencia económica: desigualdad en el acceso a los recursos compartidos, negar el acceso al dinero, entregar cantidades insuficientes para el mantenimiento de las necesidades familiares, impedir el acceso a un puesto de trabajo, impedir el acceso a la educación, etc.

Violencia contra la libertad de pensamiento, de acción, de prestigio: coaccionar a otra persona a aceptar un sistema de creencias cultural o religioso determinado, erosionar o destruir las creencias o la imagen a través del ridículo o del castigo.

Teorías sobre la violencia de género

Todos estos tipos de violencia suelen coexistir en una relación violenta produciéndose de forma sucesiva o simultánea a medida que se va necesitando más control y coerción por parte de los hombres para controlar a su pareja. De hecho una de las definiciones de violencia de género que más aceptación ha tenido en la literatura sobre el tema es la de Dekeresedy y MacLeod (1997):

“el mal uso del poder por un esposo o compañero íntimo, ex marido, o ex compañero contra una mujer que da como resultado una pérdida de dignidad, control y seguridad, así como sensaciones de desvalimiento y experiencias de estar atrapada por parte de la mujer que es la víctima directa de maltratos repetidos de tipo físico, psicológico, económico, sexual, verbal y moral”

Sobre el fenómeno de la violencia de género se han ido proponiendo distintos modelos explicativos que tratan de explicar porque resulta tan difícil para las mujeres abandonar una relación violencia y así mismo guiar las intervenciones profesionales.

Teoría de la indefensión aprendida

Inicialmente desarrollada por Seligman (1975) señala que la persona que se ve sometida a situaciones que no puede controlar, acaba asumiendo su situación evitando escapar. Explicaría por qué las mujeres deciden permanecer en la relación violenta, igual que sucede con las víctimas de secuestros largos.

Síndrome de la mujer maltratada

Descrito en 1979 por Leonore Walker, explica también por los efectos del maltrato el que las mujeres continúen en la relación.

Esta autora ha sido más conocida por describir en un estudio el “ciclo de la violencia” como un ciclo con tres fases:

- Acumulación de la tensión, con violencia verbal y psicológica el maltratador se enfada por cualquier cosa y la culpa a ella de todo lo que sucede.
- Explosión: el maltratador pierde el control y “castiga” a la mujer, la insulta, golpea, rompe cosas y amenaza con matarla a ella o sus descendientes. Esto paraliza más aún a la mujer.
- Arrepentimiento: el maltratador se muestra arrepentido, pide perdón y promete cambiar. La mujer puede creerle y aceptar seguir en la relación si la había abandonado.

Este ciclo puede repetirse indefinidamente siendo las fases cada vez más cortas y llegando a desaparecer la fase de arrepentimiento.

Teoría de la unión traumática

Promulgada en 1981 por Dutton y Painter, incide en la fortaleza de la unión que se establece entre dos personas vinculadas afectivamente cuando una de ellas maltrata de forma intermitentemente a la otra. Explicaría igualmente las vinculaciones de niñas y niños maltratados con sus progenitores.

Teoría de la trampa psicológica

Formulada en 1985 por Brockner y Rubin y reformulada por Strube en 1988, sugiere que el nivel de compromiso en una relación se incrementa a medida que aumenta la inversión (tiempo, energía, dinero, etc.) que se realiza en la misma para que esta funcione. Cuanto más esfuerzo y tiempo invierta una mujer (y haya invertido en el pasado) para lograr una relación armoniosa, menor es la probabilidad de que se produzca un abandono en la relación de pareja aunque haya violencia.

Teoría del control coercitivo

Una de las propuestas explicativas con más desarrollo en la actualidad es la que aborda el denominado control coercitivo que describe un tipo de maltrato emocional que puede o no ir acompañado de violencia física pero que tiene unos efectos devastadores sobre las mujeres ya que genera en ellas incapacidad para pensar, para planear, para defenderse y que sería por tanto la causa de que les resultase tan difícil abandonar la relación.

Formulada por primera vez por Evan Stark en 2007, se ha venido desarrollando por otras autoras, Fontanil y Fontes, 2014, Fontes 2015. Según este modelo, el control coercitivo es un proceso generalizado y planificado en que algunos hombres dominan a sus parejas femeninas usando una línea estratégica

de conducta malévola y calculada, diseñada para establecer su dominio y conservar sus privilegios mediante el miedo y la privación de libertad y derechos básicos.

Estos autores y autoras han encontrado que, antes de que comience la violencia física, la mayoría de las veces se da una fase de maltrato emocional que cambia la visión del mundo y de si misma que tiene la víctima.

Cualquier tipo de maltrato comunicativo mina la confianza en una misma, pero cuando el acoso psicológico lo inflinge alguien con quien que se supone que hay un vínculo afectivo, los efectos son mucho más acusados y profundos y esto es lo que explica las dificultades que tienen las mujeres adultas para romper su relación con sus parejas maltratadoras.

Esta violencia emocional es el tipo de violencia más frecuente entre las mujeres que acuden a las instituciones (centros de acogida, juzgados, hospitales, policía), puesto que más del ochenta por ciento de ellas indican que lo sufren o han sufrido. Y lo que es más importante, la existencia de este tipo de maltrato y más específicamente los componentes de control son predictores de un alto riesgo de asesinato cuando se intenta romper la relación, incluso en ausencia de agresiones físicas.

Stark, identifica dos componentes en esta estrategia: la coerción o el uso de la fuerza para obligar a la víctima a que actúe o deje de actuar de una determinada manera. Entre estas estrategias se encuentran:

- Amenazar con violencia: gritando, rompiendo objetos, golpeando las paredes todo ello con el objetivo de inducir el miedo a ser agredida.
- Desvaloración continua de las mujeres, culpabilizándola de todo, avergonzándola delante de otras personas, llamándola loca, mintiendo, obligándola a realizar acciones contra su voluntad.

Y el control, mediante el cual imponen la obediencia indirectamente y regulan exhaustivamente lo que hacen las mujeres, tanto cuando el maltratador está delante como cuando está ausente. Son estrategias de control, las siguientes:

- Negación de recursos materiales y humanos: negando el acceso al dinero, desconectando la electricidad o el teléfono, incluso restringiendo la comida.
- Aislamiento de familiares y amistades: criticando a todas aquellas personas que puedan significar un apoyo para la mujer, impidiendo las reuniones, aliándose con sus familias de origen por medio de cuidados hacia ellos o mostrando su desagrado hacia familiares y amistades logrando que dejen de recibir su visita.

Todo esto va minando la confianza de las mujeres en si mismas produciéndoles dificultades para pensar y sentir, y consiguiendo una paralización y culpabilización de si mismas. Al encontrarse aisladas, no tienen posibilidades de pedir ayuda en los momentos malos, ni la opción de tener una visión alternativa de si mismas y es el agresor el que se convierte en la única persona disponible y en la única referencia de lo que ocurre en sus vidas. Algunos de los efectos que el maltrato tiene sobre la salud y la vida de las mujeres se exponen a continuación.

Los efectos sobre las víctimas

En la violencia de género es indispensable considerar tanto los daños visibles como lo no visibles que ocasiona la relación violenta en la pareja. Muchas, y a distintos niveles, son las consecuencias que las diversas formas de violencia física, psicológica y social provocan en la salud de las mujeres:

- **Daños sobre la salud física** son, quizá, los efectos más visibles de la violencia. Varían desde pequeños roces, magulladuras, cortes o moratones, hasta grandes lesiones con graves consecuencias (roturas de huesos, traumatismos craneo-encefálicos, grandes quemaduras, etc.) que pueden llegar a causar la muerte.

Son también frecuentes los **dolores en diferentes partes del cuerpo y otros síntomas inespecíficos** entre los que se pueden citar: dolores de cabeza, de espalda, de articulaciones, musculares, de abdomen, así como el excesivo cansancio, tensión muscular, pérdida de apetito, problemas digestivos.

En general, las mujeres maltratadas utilizan frecuentemente los servicios de salud, por lo que la medicalización del problema se presenta también como un efecto no deseado.

- **La salud sexual y la salud reproductiva** resultan también dañadas, puesto que las relaciones sexuales forzadas producen efectos negativos, como son relaciones sexuales dolorosas, trastornos menstruales y pérdida del deseo sexual. Con frecuencia se les niega el uso de preservativos y, por ello, sufren infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados. En los casos de embarazo no deseado es más frecuente la depresión posparto, la menor duración de lactancia natural, la escasa ganancia de peso de la mujer y el consumo de alcohol y tabaco durante el mismo.

La interrupción voluntaria del embarazo, los abortos espontáneos y el riesgo de que la mujer necesite una cesárea son también más frecuentes en las mujeres maltratadas que en las que no lo son.

Las hospitalizaciones por infección renal, sangrado uterino, desprendimiento de placenta, parto prematuro, caídas o golpes en el abdomen, como consecuencia de sufrir violencia durante la gestación, son otros de los daños en la salud.

- **Daños sobre la salud mental:** no se puede olvidar que una relación de maltrato va más allá de la mera sucesión periódica de incidentes o altercados; una relación de maltrato incluye estrategias de coacción muy sutiles y encubiertas instauradas en lo cotidiano. Las humillaciones, desprecios y descalificaciones acaban minando la autoestima de las mujeres; son frecuentes la depresión y la ansiedad, así como la dificultad para concentrarse, las alteraciones del sueño, la pérdida de memoria, la irritabilidad, el desinterés por lo que ocurre a su alrededor y la excesiva tristeza. Algunas mujeres que sufren violencia continuada crónica llevan a cabo intentos de suicidio o llegan a consumarlo.
- **Los efectos sobre la vida laboral y social:** el maltrato puede desencadenar un mayor número bajas laborales o de ausencias al trabajo, en la mayor parte de las ocasiones difícil de justificar, por lo que genera mayor indefensión y desprotección jurídica en los derechos laborales de la mujeres como víctimas de violencia; otra consecuencia es la incomunicación o aislamiento en las relaciones familiares, de amistades, por la invasión de los espacios vitales de la mujer que el agresor vulnera sistemáticamente . También es frecuente la re-victimización o “culpabilización social” por no abandonar la relación y permitir que sus hijas e hijos continúen viviendo situaciones de maltrato, aumentando o incrementando los sentimientos de culpa que ayudan a este aislamiento social.

Por otra parte, es importante conocer también los efectos sobre los hijos e hijas de estas mujeres, que desde luego son víctimas indirectas de las acciones de maltrato hacia sus madres y en muchas ocasiones son también víctimas directas de maltrato por parte de sus padres. De los datos disponibles en nuestro país, el 85% de los hijos e hijas de estas parejas han sido testigos directos de la violencia ejercida sobre sus padres y en un 65% de los casos también sufrieron maltrato directo, mayoritariamente de manera física y psicológica.

Entre los efectos más acusados sobre los y las menores se han descrito los siguientes:

- **Físicos:** Problemas de sueño, retrasos en el desarrollo físico y en el desarrollo del lenguaje, falta de apetito, alto nivel de actividad motora, terrores nocturnos.
- **Emocionales:** angustia, dificultades de vinculación, miedo, ansiedad, tristeza, preocupación por la madre, dificultades en la expresión de rabia y de emociones en general, baja autoestima y vergüenza, incluso ideas suicidas.
- **Escolares:** Dificultades de comprensión, problemas de concentración y rendimiento escolar.
- **Sociales,** problemas de interacción con iguales y adultos, relación ambivalente con la madre, relaciones conflictivas con iguales y en la adolescencia relaciones de pareja con conductas violentas.

Por tanto, desde los distintos ámbitos profesionales de la atención a menores, es necesario prestar atención a todas estas señales que pueden estar relacionadas con una situación de violencia de género.

Pautas para la actuación profesional con una víctima de violencia de género

La condición de aislamiento, pérdida de control, culpabilidad y anulación en que se encuentran las víctimas de violencia de género hace que sea muy difícil para la mayoría de ellas poner fin a su situación, ya sea tomando medidas legales o haciendo uso de otros recursos a su alcance. A pesar del paulatino aumento del número de denuncias, existen aún muchas mujeres que sufren violencia de género y que no se atreven o no pueden denunciar su situación.

En este sentido, es de vital importancia que la sociedad en general y profesionales en particular, sean capaces de detectar posibles situaciones de violencia de género, independientemente de que las mujeres que las sufren verbalicen su situación o pidan ayuda. Este aspecto es fundamental para avanzar hacia la erradicación de la violencia de género.

Como hemos visto en el apartado anterior el maltrato emocional tiene unos efectos de anulación y paralización de las mujeres que plantean retos importantes a las y los profesionales que tienen que intervenir con estas mujeres, pues es muy difícil ayudar a alguien que parece no saber y no poder actuar para retomar el control de su vida.

Hay que ser muy consciente de los efectos que tiene la situación en la mujer para evitar caer en el mismo tipo de estrategias que ha venido utilizando el maltratador, por ejemplo: criticarla porque no se separa; darle órdenes porque no toma decisiones, vigilar y preguntar por todo lo que hace con desconfianza porque parece incapaz de hacer nada por sí misma, provocarla para hacerla reaccionar. Todas estas son estrategias que se parecen mucho a las que ha utilizado o utiliza su agresor y que tienen el mismo significado para ellas, que vuelven a sentirse maltratadas por alguien que quiere protegerla y que además lo hace en nombre de su bien, al igual que hacía o hace su pareja.

La mayoría de las veces para alguien externo es difícil comprender el control de un maltratador sobre la persona maltratada. Además, muchas veces los primeros tienen una apariencia de calma y es la víctima la que puede aparecer como agresiva. A este hecho se suele unir que estas suelen minimizar la situación en un intento de evitar desbordarse emocionalmente y de luchar contra la vergüenza que socialmente se les suele hacer sentir. Esto genera mucha incompreensión entre las personas cercanas y entre los y las profesionales que a veces aceptan más fácilmente el punto de vista del agresor.

Las y los profesionales en contacto con mujeres en recuperación de una situación de violencia de género tienen que ser capaces de proporcionar apoyo para que ese proceso de recuperación siga adelante.

Es muy importante durante toda la intervención, pero sobre todo en el primer contacto; proporcionar a las mujeres sensación de seguridad, de que se va a aceptar todo aquello que digan sin juzgarlas y sin criticarlas. El trabajo que hay que hacer es reconstruir la capacidad de pensamiento y de decisión de las mujeres, para ello hay que ayudarlas a pensar y a decidir por sí mismas, independientemente de lo que nos parezcan sus deseos y preferencias.

Reconocerse como mujer maltratada es costoso y muy doloroso puesto que para la víctima de violencia de género supone que no ha sido capaz de evitar lo ocurrido ni de cambiar el comportamiento de su pareja, lo que, sumado a la sensación de culpabilidad, constituye para ella un fracaso como mujer.

En este sentido, se apuntan a continuación algunos aspectos que deben tenerse en cuenta a la hora de atender a una mujer víctima de violencia de género y que servirán para garantizar una atención adecuada y de calidad.

Es necesario:

- Recibir a la mujer sola
- Transmitir interés, confianza, seguridad insistiendo en la confidencialidad
- escuchar de manera paciente, atenta y activa
- creer lo que cuenta y respetar el orden de su relato
- informar de todos los recursos disponibles
- ayudar a la mujer a valorar alternativas

Por el contrario hay que evitar:

- dar respuestas rápidas y precipitadas
- intelectualizar, diagnosticar, patologizar
- juzgarla, darle consejos o victimizarla con comentarios o expresiones
- caer en mitos y estereotipos sobre la violencia de género o sobre las víctimas
- tomar decisiones que debería tomar la mujer
- mostrar desaliento por querer ayudar a alguien que no puede o no quiere ser ayudada en ese momento o de esa manera

La respuesta de las mujeres a la violencia en la pareja puede estar condicionada por el grado y características de la violencia, por el daño e impacto en la salud, por los recursos psicosociales de apoyo, de protección, o por los apoyos que tiene a su alcance, si tiene hijos e hijas, que sufren directa o indirectamente esta violencia, o si tiene otras personas a su cargo.

Hay que ser conscientes de la cantidad de cambios y de tareas que una mujer en esta situación tiene que afrontar en una separación de este tipo entre los que se encuentran los siguientes:

- la recuperación emocional tanto suya como de sus hijas e hijos,
- las tareas asociadas al bienestar de estos, que tienen que afrontar generalmente sin muchos apoyos,
- la construcción de una nueva red social y la recuperación en muchos casos de los vínculos familiares o el afrontamiento de la falta de apoyo de la familia
- la reincorporación o el ingreso en la vida laboral y la obtención de medios económicos para la supervivencia
- así como la negociación de las cuestiones vinculadas al divorcio en relación tanto a los bienes como a los hijos e hijas.

Si todas estas tareas son difíciles de abordar cuando una persona está en una relativa buena situación anímica y personal hay que imaginarse lo que puede suponer para una mujer que haya estado anulada y controlada durante varios años.

Para apoyar en estas tareas, se han diseñado una serie de recursos y dispositivos de atención que tratan de responder a estas y otras necesidades inmediatas de las mujeres.

Recursos del Principado de Asturias para mujeres víctimas de violencia

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género identifica en su Título II los siguientes derechos de las mujeres víctimas:

- Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita (Capítulo I)
- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social (Capítulos II y III)
- Derechos económicos (Capítulo IV)
- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social (Capítulos II y III)
- Derechos económicos (Capítulo IV)



La ley 2/2011, de 11 de marzo, del Principado de Asturias para la igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la violencia de Género

- Artículo 10: Apoyo preciso a las víctimas para su recuperación integral: derechos de información asistencia social integral y asistencia jurídica

Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, la Ley Integral hace hincapié en la necesidad de establecer pautas de colaboración y cooperación entre todos los agentes implicados en la detección, atención y erradicación de la violencia de género.

En el Principado de Asturias, garantizando así una verdadera atención integral a las víctimas, se ha elaborado un Protocolo Interdepartamental que establece procedimientos en cinco ámbitos correspondientes a las competencias de la Comunidad Autónoma: sanitario, judicial, de igualdad de oportunidades, sociolaboral y de servicios sociales, además de la coordinación institucional necesaria para hacerla efectiva.

Existen una diversidad de recursos a disposición de las víctimas de violencia de género y su objetivo es ofrecerles información, asistencia y apoyo, con el fin último de lograr su incorporación a una vida autónoma.

Dado que no existe un perfil concreto de mujer víctima de violencia, tampoco existe un itinerario-tipo a través de los recursos disponibles. En todos los casos la atención deberá ser individualizada, adaptándose a las necesidades personales y los tiempos que cada víctima necesite. Asimismo, los procesos de derivación deberán ser flexibles y corresponderá a cada profesional decidir qué recurso es más apropiado en cada momento. No hay mujeres iguales ni situaciones iguales, por lo que es preciso que los recursos se adapten a las mujeres y no al contrario.

Es importante incidir en que la finalidad última de la recuperación integral es que las mujeres víctimas de violencia de género accedan a una vida autónoma e independiente, y este objetivo debe tenerse siempre presente, a fin de evitar que se llegue a una situación de “sobre-tutela”.

En esta Guía para Profesionales, se presentan los recursos disponibles en el Principado de Asturias para la asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género. En cada uno de ellos se especifica el tipo de servicio que ofrece y sus objetivos, así como las personas a quienes va dirigido, la forma de acceder a él, los datos de contacto y los organismos responsables.



Información y asesoramiento



SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN TELEFÓNICA ESPECIALIZADA

Ofrece: información, asesoramiento y atención telefónica personalizada y especializada acerca de los recursos, programas y proyectos disponibles en el Principado de Asturias para las mujeres víctimas de violencia de género. Puede accederse a este servicio de información de lunes a viernes en horario de mañana.

Objetivo: proporcionar atención, asesoramiento e información telefónica sobre programas y recursos para víctimas de violencia de género.

Destinatarias: profesionales, mujeres víctimas o cualquier persona.

Acceso: llamando al teléfono 985 96 20 10.

Correo electrónico: institutoasturianodelamujer@asturias.org

Organismo: Instituto Asturiano de la Mujer.



CENTROS ASESORES DE LA MUJER (CAM)

información y asesoramiento

Asesoramiento jurídico gratuito a mujeres víctimas de violencia y coordinación con otros recursos de acogida y atención para el pleno ejercicio de sus derechos: Turno de oficio de violencia de género, Servicio Público de Empleo, Servicios de Salud, Servicios Sociales y Red Regional de Casas de Acogida.





CENTROS ASESORES DE LA MUJER (CAM)

1. Centro Asesor de la Mujer de Aller y Lena.

Concejos de Aller y Lena

Dirección: Avenida de la Constitución, 1. 33686 Cabañaquinta

Teléfonos: Lena: Lunes y jueves 985 49 12 23

Cabañaquinta: Martes 985 49 40 00 ext. 136

Moreda: Miércoles y Viernes 652383451

Correo electrónico: cam@aller.es

2. Centro Asesor de la Mujer de Avilés.

Concejos de Avilés, Castrillón, Corvera, Gozón e Illas

Dirección: C/ Fernando Morán nº 26. 33400 Avilés

Teléfono: 985 52 75 46

Correo electrónico: regarcia@ayto-aviles.es

3. Centro Asesor de la Mujer de Cangas del Narcea.

Concejos de Cangas del Narcea, Allande, Degaña, Ibias y Tineo

Dirección: C/ Uría nº13,bajo. 33800 Cangas del Narcea

Teléfono: 985 81 05 60

Correo electrónico: amujer@ayto-cnarcea.es

4. Centro Asesor de la Mujer de Gijón.

Concejos de Gijón y Carreño

Dirección: C/ Canga Arguelles, 16-18. 33202 Gijón

Teléfono: 985 18 16 29

Correo electrónico: cam@gijon.es

5.-Centro Asesor de la Mujer de Langreo.

Concejo de Langreo

Dirección: C/ Celestino Cabeza, 3 bajo. 33930 Langreo

Teléfono: 985 67 30 41

Correo electrónico: centroasesormujer@ayto-langreo.es



CENTROS ASESORES DE LA MUJER (CAM)

6. Centro Asesor de la Mujer de Laviana.

Concejos de Laviana, Caso, Sobrescobio y San Martín del Rey Aurelio

Dirección: CIDAN. C/ Joaquín Iglesias, 1. 33980 Pola de Laviana

Teléfonos: Pola de Laviana: Lunes, miércoles y viernes 985 60 25 25

Sotrondio: Martes y jueves 985671222

Correo electrónico: mujer@ayto-laviana.es

7. Centro Asesor de la Mujer de Llanes.

Concejos de Llanes, Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadesella y Rivadedeva

Dirección: C/ Nemesio Sobrino, nº1. Edificio del Ayuntamiento. 33500 Llanes

Teléfonos: Llanes: Martes, miércoles, jueves y viernes 985 40 00 71 (extensión 131)

Infiesto: Lunes 985 71 16 52

Correo electrónico: asesora@ayuntamientodellanes.com

8. Centro Asesor de la Mujer de Mieres.

Concejos de Mieres, Morcín y Riosa

Dirección: C/ Jerónimo Ibrán, 19 bajo. 33600 Mieres

Teléfono: 985 46 39 53

Correo electrónico: sonia@ayto-mieres.es

9. Centro Asesor de la Mujer de Oviedo.

Concejos de Oviedo, Las Regueras, Llanera, y Ribera de Arriba

Dirección: C/ Río Nalón, 37. 33010 Oviedo

Teléfonos: 985 11 55 54

Correo electrónico: centroasesormujer@oviedo.es



CENTROS ASESORES DE LA MUJER (CAM)

10. Centro Asesor de la Mujer de Siero.

Concejos de Siero y Noreña

Dirección: Centro Municipal de Servicios Sociales. Plaza Olof Palme.1- bajo
33510 Pola de Siero

Teléfonos: Pola de Siero: Lunes, martes, miércoles y viernes 985 72 46 28

Lugones: Jueves 985262169

Correo electrónico: evamv@ayto-siero.es

11. Centro Asesor de la Mujer de Teverga.

Concejos de Teverga, Candamo, Grado, Proaza, Quirós, Santo Adriano, Yernes y Tameza. Puede atender también, a los concejos de Somiedo y Belmonte

Dirección: Plaza del General Gonzalo González s/n. 33111 San Martín de Teverga

Teléfonos: Teverga: 985 76 45 67.

Grado: 985752098.

Quirós, Proaza, Santo Adriano y Candamo: 619374726

Correo electrónico: camujer@aytoteverga.org; igualdad@ayto-grado.es

12. Centro Asesor de la Mujer de Valdés.

Concejos de Valdés, Boal, Coaña, Illano, Navia, Villayón

Dirección: C/ Barrionuevo, 14- 1º. 33700 Luarca

Teléfonos: Luarca: Lunes, miércoles y viernes 985 47 01 77

Navia: Martes y jueves 985 63 00 94. Ext. 92050

Correo electrónico: cam@ayto-valdes.net



CENTROS ASESORES DE LA MUJER (CAM)

13. Centro Asesor de la Mujer de Vegadeo.

Concejos de Vegadeo, Castropol, El Franco, Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, y Villanueva de Oscos

Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n 33770 Vegadeo

Teléfonos: Vegadeo: 985 47 64 61

Castropol: 985 63 50 01

Tapia de Casariego: 985 62 80 80

El Franco: 985 63 70 30

Correo electrónico: cam@vegadeo.net

14. Centro Asesor de la Mujer de la Mancomunidad de las Cinco Villas.

Concejos de Pravia, Muros del Nalón, Cudillero, Salas y Soto del Barco

Dirección: Avenida de Prahúa, 8 bajo. 33120 Pravia.

Teléfonos: Pravia: 985 82 20 20

Cudillero: 985590003

Soto del Barco: 985588571

Muros del Nalón: 985583003

Correo electrónico: camcincovillas@bajonalon.org

15. Centro Asesor de la Mujer de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.

Concejos de Nava, Bimenes, Cabranes, Colunga, Villaviciosa, y Sariego

Dirección: Ctra. Nava-Villaviciosa, km 2, Escuela de Paraes, s/n. 33529 Nava

Teléfonos: Mancomunidad: Lunes, miércoles y viernes 985 71 84 19

Nava: Martes 985 71 84 13

Villaviciosa: Miércoles 985 89 21 90

Bimenes, Cabranes, Colunga y Sariego (cualquier día previa cita): 637898576

Correo electrónico: cam@lacomarcadelasidra.com



Destinatarias: mujeres víctimas de violencia de género o cualquier persona.

Servicios ofrecidos:

- Atención telefónica y online, 24 horas al día, 365 días al año, en todo el territorio nacional
- Atención telefónica en 52 idiomas: castellano, catalán, euskera, gallego, inglés, francés, alemán, portugués, chino mandarín, ruso, árabe, rumano, búlgaro, tamazight y otros 38 idiomas a través de un servicio de teletraducción.
- Atención gratuita y profesional
- Asesoramiento jurídico
- Información a las mujeres víctimas de violencia de género y a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato
- Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia
- Derivación de llamadas de emergencia al 112
- Coordinación de servicios similares de las Comunidades Autónomas
- Derivación de llamadas realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900202010
- Derivación de llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono del Ministerio del Interior: 900105090
- Las personas con discapacidad auditiva y/o del habla pueden comunicarse con el servicio telefónico 016 a través de los siguientes medios:
 - Teléfono de texto (DTS) a través del número 900 116 016
 - Servicio Telesor a través de la propia página web de Telesor.
 - Servicio de videointerpretación SVIsual a través de su página web.

Organismo: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Instituto Asturiano de la Mujer.



ASOCIACIONES DE MUJERES

Centro de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y malos tratos (CAVASYM)

Ofrece: asesoramiento en materia de agresión sexual y malos tratos.

Destinatarias: mujeres víctimas de violencia de género.

Acceso: en la asociación, con cita previa.

Dirección: Casa de Encuentro de las Mujeres de Gijón, C/ Canga Argüelles, 16-18, Despacho nº 7, 33202 Gijón.

Teléfono: 985 09 90 96

Correo electrónico: cavasym@hotmail.com

Asociación mujeres separadas y divorciadas de Asturias

Ofrece: alojamiento y apoyo en el Centro de Atención Integral de Coslada (Madrid) a mujeres víctimas de violencia de género y asesoramiento con carácter general sobre violencia contra las mujeres.

Destinatarias: mujeres víctimas de violencia de género.

Acceso: en la asociación, con cita previa.

Dirección: Casa de Encuentro de las Mujeres de Gijón, C/ Canga Argüelles, 16-18, Despacho nº 6, 33202 Gijón.

Teléfono: 985 09 50 16

Correo electrónico: amsyda@hotmail.com

Asociación contra la violencia de género “MAEVE”


Ofrece: un teléfono operativo las 24 horas contra la violencia de género con el fin de que la mujer Víctima de violencia de género no se sienta sola en ningún momento.

Destinatarias: mujeres víctimas de violencia de género.

Acceso: Teléfono 24 horas, 637 727 318

Dirección: C/ Ramón y Cajal Nº18, Bajo- 33900 Sama-Langreo

Correo electrónico: asociacionmaeve@hotmail.com



Red de casas
de acogida
y atención
psicosocial



RED DE CASAS DE ACOGIDA

Ofrece atención de emergencia, alojamiento y apoyo a las víctimas de la violencia de género y personas dependientes a su cargo que deban abandonar sus hogares. Integran la Red de casas de acogida las casas municipales de Oviedo y Avilés y el Centro de Atención Integral a Mujeres, de titularidad autonómica y ubicado en Gijón.

Además, forman parte de esta red una serie de viviendas tuteladas, que ofrecen alojamiento temporal a las mujeres que, una vez cumplidos sus objetivos en la casa de acogida, precisan un apoyo previo a la vida en condiciones de autonomía.

Objetivo: ofrecer un programa de atención multidisciplinar que, desde un enfoque bio-psicosocial, posibilite la recuperación de las víctimas de la violencia de género y su paso previo hacia una vida independiente.

Destinatarias: mujeres víctimas de la violencia de género y personas dependientes a su cargo.

Acceso: por derivación, a través de la llamada telefónica de un/a profesional de alguno de los siguientes servicios a la Red de Casas de Acogida:

112 Asturias

Centros Asesores de la Mujer

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Servicio de Salud

Salud Mental

Servicios Sociales

Asociaciones de mujeres especializadas en el tratamiento de la violencia de género.

Teléfono de ingresos para profesionales: 900 20 96 29 (servicio 24 horas)

Organismos: Gobierno del Principado de Asturias, Ayuntamientos y Cruz Roja Española en Asturias.



ATENCIÓN PSICOSOCIAL- AREA DE SALUD MENTAL (SESPA)

La atención psicosocial a las víctimas de la violencia de género es una prestación que se realiza en los Servicios de Salud Mental, adscritos al SESPA en todo el territorio del Principado de Asturias con el fin de asegurar la proximidad del servicio; se ha designando un/a profesional de referencia en cada área sanitaria para la atención psicológica con el objetivo de asegurar la adecuada especialización

De forma específica, en las áreas sanitarias de Oviedo, Gijón y Avilés, existen tres profesionales de la psicología clínica, con tiempos específicos de dedicación a la asistencia a mujeres víctimas de violencia de género y que sirven de referencia para el resto de las áreas sanitarias, asumiendo, si es necesario, las derivaciones realizadas desde otras áreas sanitarias, siendo Avilés el área de referencia para los casos derivados del Área I Luarca y Oviedo el área de referencia para los casos derivados desde el Área II Cangas del Narcea, Área VI Arriondas, Área VII Mieres y Área VIII Langreo

Ofrece: Ofrece apoyo psicológico a las mujeres víctimas de violencia de género.

Objetivo: prevenir y tratar las consecuencias de la violencia contra las mujeres en las relaciones afectivas.

Destinatarias: mujeres víctimas de violencia de género que no están en casa de acogida y que necesitan ayuda profesional para romper el círculo de la violencia de manera que puedan construir su vida de forma autónoma, superando las lesiones psicológicas que les ha provocado el maltrato.

Acceso: por derivación desde los Centros de Salud, Centros de Atención Hospitalaria, Salud Mental, Servicios Sociales, Centros Asesores de la Mujer y servicios de apoyo psicológico de las Asociaciones de Mujeres especializadas en violencia de género.

ATENCIÓN PSICOSOCIAL- AREA DE SALUD MENTAL (SESPA)

Dirección y teléfonos de contacto:

Avilés:

Centro de Salud Mental II
C/ Plaza Santiago López, 2 –1ª planta 33400 Aviles
985 54 90 57
Fax: 985 54 08 28
secretariacsm2.gae3@sespa.es

Gijón:

Centro de Especialidades Dr. Avelino González Ambulatorio de Pumarín
C/ Oran s/n
3ª planta. Consulta nº 2. Gijón
985 38 92 88 ext. secreta. 88466
Fax: 985 39 95 01
mariajose.delacruz@sespa.es

Oviedo

Centro de Salud La Eria
C / Alejandro Casona s/n. 330013 Oviedo
985 96 65 54
Fax: 985 96 27 84
saludmental.laeria@sespa.es

Centro Salud Mental II La Corredoria
C/ Dr. Alfredo Blanco s/n. 33011 Oviedo
985 11 79 90
Fax: 985 11 79 95
saludmental.corredoria@sespa.es

Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias



OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Red de casas de acogida y atención psicosocial

Ofrece orientación jurídica específica a mujeres víctimas de violencia de género y asistencia psicosocial a víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos, tal y como establece la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Destinatarias: Mujeres que son o han sido víctimas de delitos violentos por parte de su pareja o expareja (lesiones graves o daños contra la salud física o mental), así como las víctimas de los delitos contra la libertad sexual.

Contacto:

Oviedo: teléfono 985 96 89 37. Calle Comandante Caballero s/n, 1ª planta.
Gijón: teléfono 985 19 72 04. Plaza Decano Eduardo Ibaseta, Nº1. 33207

Organismo: Gobierno del Principado de Asturias.



Asistencia jurídica



COLEGIOS DE ABOGADOS

Ofrecen a través del Turno de Oficio de Violencia de Género, la defensa jurídica en los procedimientos judiciales, civiles y penales hasta su finalización y por todos sus incidentes y recursos, incluyendo la ejecución de sentencias. Se incluye la orientación legal necesaria a fin de que la víctima esté informada de los procedimientos judiciales, trámites y plazos que se puedan derivar de los mismos.

Objetivo: proporcionar asistencia jurídica.

Destinatarias: todas las mujeres víctimas de violencia de género que lo soliciten, tanto españolas como extranjeras, cualquiera que sea su situación legal en territorio español.

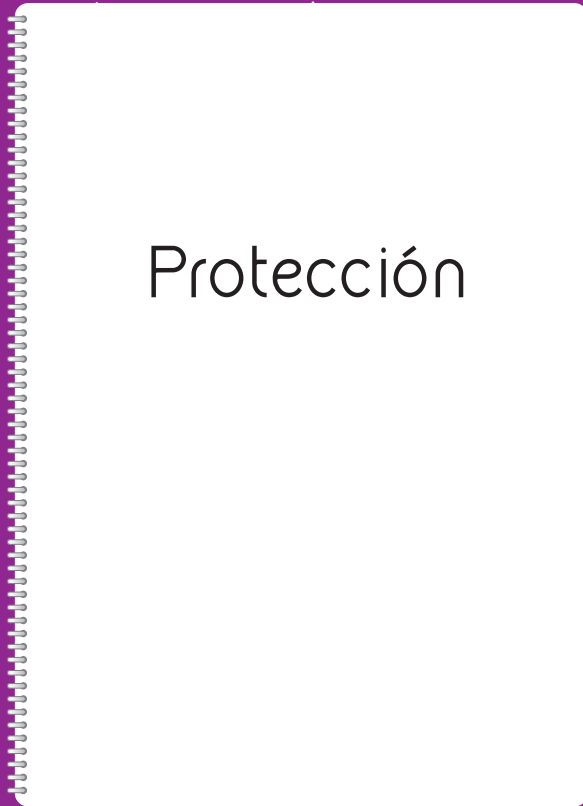
Acceso: por derivación desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.

Colegio de Abogados de Oviedo

Dirección: C/ Schultz, 5, 33003 Oviedo Teléfono: 985 22 39 86

Colegio de Abogados de Gijón

Dirección: Palacio de Justicia, 2ª planta Plaza Decano Eduardo Ibaseta, 1
33207 Gijón Teléfono: 985 346 304 (8 a 15 horas)



Protección



Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado desempeñan un importante papel en la protección y seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género. En este sentido la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género señala la existencia de unidades especializadas para prevenir la violencia de género, controlar la ejecución de las medidas judiciales adoptadas y, sobre todo, para proteger a las mujeres víctimas (art. 31). De manera singular se señala la necesaria colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

La Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género de la Delegación del Gobierno funciona como nexo de unión entre los agentes implicados en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, coordinando su actuación para favorecer un seguimiento individualizado de cada víctima y una mayor calidad en la seguridad.

Tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil cuentan con un servicio especializado que engloba a las mujeres víctimas de violencia de género.



SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF)

Protección

En el ámbito de la Policía Nacional, el SAF cuenta con tres unidades radicadas respectivamente en Avilés, Oviedo y Gijón.

Ofrece: atención policial y una asistencia personalizada y especializada a las mujeres víctimas de violencia y menores y asesoramiento a otras unidades policiales.

Destinatarias: mujeres víctimas de violencia de género, cualquier profesional y cualquier persona que quiera poner en su conocimiento hechos relacionados con violencia de género.

Acceso: en las dependencias de estas unidades y telefónicamente.

Direcciones y teléfonos:

Avilés: C/ Río San Martín, 2. Teléfono: 985 12 92 85 / 985 12 92 47
aviles.saf@policia.es

Oviedo: C/ General Yagüe. Teléfono: 985 96 71 00 / 44
oviedo.saf@policia.es

Gijón: Maximino González s/n. Teléfono: 985 17 92 62 / 63
gijon.saf@policia.es



EQUIPO DE MUJER Y MENOR (EMUME)

En el ámbito de la Guardia Civil, el EMUME cuenta con dos unidades radicadas respectivamente en Oviedo y Gijón.

Ofrece: atención policial y una asistencia personalizada y especializada a las mujeres víctimas de violencia y menores y asesoramiento a otras unidades de la Guardia Civil.

Destinatarias: mujeres víctimas de violencia de género, cualquier profesional y cualquier persona que quiera poner en su conocimiento hechos relacionados con violencia de género.

Acceso: en las dependencias de estas unidades y telefónicamente.

Direcciones y teléfonos:

Oviedo: C/ Carretera de Rubín, 62. Teléfono: 985 11 91 25 / 985 11 90 00

Correo electrónico: o-cmd-oviedo-pj@guardiacivil.org

Gijón: C/ Irene Fernández Perera, nº 23. Teléfono: 985 38 58 00

Correo electrónico: o-cmd-gijon-pj@guardiacivil.org



SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN (ATENPRO)

Protección

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), consiste en la entrega de un dispositivo móvil que permite a las víctimas de violencia de género entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal especializado en violencia de género. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizando otros recursos humanos y materiales. Además, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente de su situación y acompañarlas en el proceso de recuperación integral.

Es una atención las 24 horas del día, 365 días del año.

Pueden solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

Acceso: Servicios Sociales Municipales.

Organismos: Para la gestión del Servicio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, titular del mismo, suscribe con carácter anual, un Convenio de Colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias.



Otros
recursos



MEDIDAS LABORALES Y ACCESO AL EMPLEO

El Título II de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prevé programas específicos para víctimas de violencia de género en lo referente al empleo (Capítulo II), que contemplan tanto a la mujer trabajadora como a aquella que es demandante de empleo.

Del mismo modo, las víctimas de violencia de género pueden solicitar ayudas sociales a las Administraciones competentes en materia de servicios sociales (artículo 27) y son consideradas un colectivo prioritario en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores (artículo 28).

En el Principado de Asturias existen diferentes medidas de acceso al empleo, a las ayudas sociales y a la vivienda.

LABORALES

Las trabajadoras víctimas de violencia de género pueden solicitar la suspensión temporal con reserva de puesto de trabajo. El período máximo de suspensión será de 6 meses prorrogable hasta los 18, siempre y cuando esta prórroga sea necesaria para mantener su seguridad. Si fuera preciso, podrá solicitar la extinción definitiva. Tanto la suspensión temporal como la definitiva serán consideradas como situación de baja involuntaria en el puesto de trabajo a efectos de recibir las prestaciones correspondientes.

PRESTACIONES

Las víctimas de violencia de género desempleadas demandantes de empleo con especiales dificultades para la inserción laboral cuyos ingresos propios y la suma de los ingresos de la unidad familiar brutos mensuales de los miembros de la unidad familiar divididos entre el nº de miembros no supere 486.45 € mensuales pueden acceder al programa de Renta Activa de Inserción (Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre).

Este programa de inserción laboral combina la percepción de una renta mensual (426 €/mes en 2015 durante un máximo de 11 meses), con el asesoramiento personalizado para mejorar la empleabilidad y la búsqueda activa de empleo.



MEDIDAS LABORALES Y ACCESO AL EMPLEO

Otros recursos

El programa exige a las mujeres víctimas de violencia de género de cumplir determinados requisitos de acceso (ser mayor de 45 años o llevar 12 meses inscrita como demandante de empleo) y en el compromiso de actividad de obligatoria suscripción.

La gestión económica depende del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) y las acciones en materia de políticas activas de empleo del Servicio de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA)

MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y ACCESO EMPLEO

Las desempleadas víctimas de violencia de género perceptoras de prestaciones por desempleo, subsidios, otras ayudas económicas o no perceptoras, pueden incorporarse al Programa de atención a mujeres desempleadas víctimas de violencia de género del SEPEPA regulado por RD 1917/2008 de 21 de Noviembre. El programa ofrece:

Atención personalizada y confidencial para el desarrollo de un itinerario de inserción sociolaboral.

Acceso a formación para el empleo con reserva de plaza y beca por asistencia diaria añadida al resto de becas para personas desempleadas en formación.

Acceso con reserva de plaza en programas mixtos de formación-empleo (Escuelas taller, Taller de empleo, Programas de Acompañamiento).

Gestión de ofertas de empleo genéricas y específicas para el colectivo demandantes víctimas de violencia de género.



SALARIO SOCIAL BÁSICO

(LEY 4/2005 DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE 28 DE OCTUBRE, DE SALARIO SOCIAL BÁSICO)

Tipo: Prestación económica mensual, complementaria y subsidiaria a otros ingresos que pudiera corresponder a la unidad familiar. Su percepción conlleva la participación en programas destinados a favorecer la incorporación social, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y empleo.

Destinatarias: Dentro de las personas que pueden ser beneficiarias de esta prestación, se encuentran las mujeres víctimas de la violencia de género, para las que se prevén excepciones al cumplimiento de requisitos generales.

Gestión: Se solicita en el Centro Municipal de Servicios Sociales.



AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO

(DECRETO 90/2006, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PREVISTAS EN EL ART. 27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE)

Tipo: Prestación económica en un solo pago destinada a mujeres que por su edad, falta de formación o por sus circunstancias sociales presentan especial dificultad para obtener un empleo y, por lo tanto, no son incluidas dentro de los programas de inserción laboral.

Destinatarias: Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo.

Gestión: Se solicita en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

AYUDAS A LA VIVIENDA

El Decreto 25/2013, de 22 de mayo, de adjudicación de viviendas del Principado de Asturias., con el ánimo de abordar y dar cobertura a las necesidades sociales más acuciantes, regula tres alternativas y requisitos exigidos para responder a la necesidad de vivienda de mujeres víctimas de violencia de género.

Tipo:

a) Emergencia social:

La adjudicación de vivienda por causa de emergencia social tiene como cometido atender situaciones que por especiales circunstancias personales, económicas o sociales requieren una situación especial. A favor de las mujeres víctimas de violencia de género se amplía el umbral del límite máximo de ingresos anuales computables (3 veces el IMPREM) y se contempla como un situación específica de emergencia.

b) Adjudicación temporal de viviendas por razones de urgencia

Si la situación requiere una solución URGENTE e INMEDIATA, por imposibilidad de uso de la vivienda, la Consejería competente en materia de vivienda podrá adjudicar una vivienda por razones de urgencia.

c) Cambio de vivienda:

El decreto contempla expresamente la violencia de género como causa justificativa de la solicitud de cambio entre viviendas de promoción pública.

Destinatarias: Mujeres que no pueden acceder al mercado libre de vivienda

Requisitos: El Decreto 25/2013 de 22 de mayo, exige a las mujeres víctimas de violencia de género de determinados requisitos de acceso:

- No necesitan acreditar periodo de residencia, trabajo o empadronamiento previos a la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando la Consejería competente en materia de igualdad informe favorablemente sobre este extremo.
- Propiedad de vivienda: se les exige del requisito de no poder ser titulares del pleno dominio ni de ningún derecho de uso o disfrute sobre vivienda



AYUDAS A LA VIVIENDA

Otros recursos

alguna, basta que se trate del domicilio de una mujer víctima de violencia de género para entender que se encuentra en una situación de necesidad de vivienda.

- Documentación acreditativa de la condición de mujeres víctimas de violencia de género: el nuevo decreto amplía la documentación que permite acreditar dicha situación: resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género y orden de protección dictada a favor de la víctima.
- Aquellos casos que no puedan constatarse a través de las documentación descrita, es admisible un informe de la Consejería competente en materia de igualdad o de otros organismos públicos que tengan competencia para certificar o informar sobre la existencia de episodios de violencia de género y cuenten además con un plan individualizado de atención, elaborado a tal efecto por los servicios sociales municipales.

Las mujeres víctimas de violencia de género pueden acceder a una vivienda de titularidad del Principado de Asturias presentando la correspondiente solicitud, una vez publicada la convocatoria de adjudicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. A propuesta motivada de los ayuntamientos se pueden reservar viviendas para colectivos preferentes; además se les asignará un número más para concurrir al sorteo de las viviendas.

Gestión: Servicios Sociales Municipales.



AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA

(PLAN ASTURIANO DE VIVIENDA 2014-2016)

Tipo: Ayudas en materia de alquiler.

- Ayudas para gastos de alquiler de personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de un proceso de desahucio por impago de rentas de alquiler
- Ayudas para gastos de alquiler de personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de un proceso de ejecución hipotecaria
- Ayudas estatales y autonómicas al alquiler de viviendas

Gestión: Se solicita en la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Teléfono: 985 20 02 78



Punto de
coordinación
de las órdenes
de protección

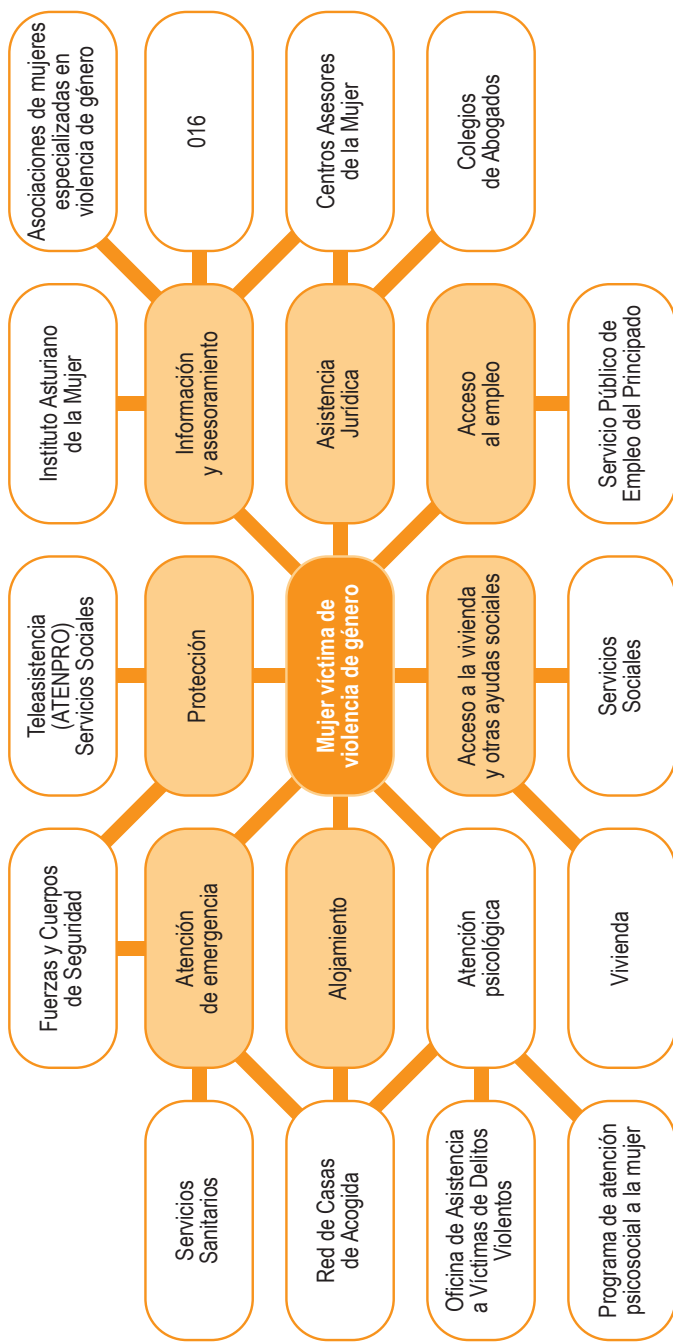
El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en el Principado de Asturias se encuentra en el Instituto Asturiano de la Mujer.

El establecimiento de un Punto de Coordinación en cada Comunidad Autónoma se organiza según el Real Decreto 355/2003, de 5 de marzo por el que se regula el Registro Central de las Órdenes de Protección para las víctimas de la violencia doméstica (B.O.E. nº 73, de 25 de marzo) y su finalidad es garantizar el acceso de las víctimas de violencia doméstica a las prestaciones o recursos sociales que, según su situación, pudieran precisar.

Acceso: llamando al teléfono 985 96 20 10.

Correo electrónico: institutoasturianodelamujer@asturias.org

Organismo involucrado: Instituto Asturiano de la Mujer.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 3ª planta 33006 Oviedo

Tfno.: 985 96 20 10 • Fax: 985 96 20 13

institutoasturianodelamujer@asturias.org

www.institutoasturianodelamujer.com